

formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

23668 REAL DECRETO 1299/1987, de 18 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión gratuita de un solar en Calamocha (Teruel), con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 1985, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que se ponga a disposición del Instituto Nacional de la Salud el solar de su propiedad, de 2.000 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en partida «Huerta Grande», de Calamocha, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada y del programa de necesidades del Centro que se precisa instalar en la referida localidad, así como los informes técnicos y jurídicos procedentes, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar ofertado por el Ayuntamiento de Calamocha.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente, condicionándolo a la inclusión en el mismo de la preceptiva autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980 y 1314/1984, así como el apartado 6 de la disposición adicional 22.^a de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, en relación con la disposición adicional 39.^a de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar del Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 2.000 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en partida «Huerta Grande», de dicha localidad, con destino a la construcción e instalación de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del Centro de Salud.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Teruel para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

23669 REAL DECRETO 1300/1987, de 18 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) la cesión gratuita de un solar de su propiedad sito en la calle Andalucía, de dicha localidad, y la cesión de uso en favor de la Junta de Andalucía, de dicho solar, con destino a la instalación de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), en sesión celebrada el 31 de marzo de 1987 (ratificando el acuerdo plenario

anterior de 21 de mayo de 1985), adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un solar de su propiedad, de 1.440 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en la zona de Espinacar, calle Andalucía, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo, a la vista de la oferta mencionada, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de libre de cargas del inmueble y contando con la existencia del crédito necesario para hacer frente a los gastos derivados de la cesión, propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de la misma.

Asimismo la Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 29 de julio de 1987, fiscaliza favorablemente el expediente manifestando, no obstante, que deberá autorizarse la cesión mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

A efectos de obtener la máxima eficacia y agilidad en el aprovechamiento de los bienes citados, procede hacer uso de la facultad que al Gobierno le reconoce la disposición adicional 22.^a, 4, de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en relación con la disposición adicional 39.^a de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, sin perjuicio de que en su momento se incluyan los bienes objeto de la presente cesión en uso en la correspondiente relación de los contenidos anteriormente en el anexo del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, que recogía los acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias a la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al excelentísimo Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) la cesión gratuita del solar de su propiedad, de 1.440 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en zona de Espinacar, calle Andalucía, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La cesión queda sujeta a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamiento y ocupantes, exenta del arbitrio municipal de plusvalía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta de la Junta de Andalucía, Comunidad Autónoma que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para ceder en uso a la Junta de Andalucía el solar detallado en el artículo primero de la presente disposición.

Esta cesión en uso se efectúa sin perjuicio de que, en su momento, se incluyan los bienes objeto de la misma en los acuerdos de ampliación de medios traspasados a la Junta de Andalucía, que sean elevados a los próximos Plenos de la Comisión Mixta de Transferencias.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Jaén para que, por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público de cesión y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

23670 REAL DECRETO 1301/1987, de 18 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, sito en la calle K de la nueva barriada de dicha localidad, y la cesión de uso, en favor de la Junta de Andalucía, del citado solar, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), en sesión celebrada el 27 de marzo de 1985, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la construcción de un Centro de Salud con cargo a los